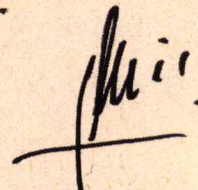


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, para decretar prueba de oficio. Sírvasse proveer.

Florida Valle, abril 04 de 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ

Secretario

Auto interlocutorio 0417

RAD. 2017-00357

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida-Valle, abril 04 de 2024

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA GOMEZ SIERRA C.C. 28.556.066

DEMANDADOS: ALVARO LEIVA PEREZ C.C. 6.298.129

RADICADO: 76275408900120170035700

ASUNTO

Antes de que el Despacho proceda a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, respecto a que se fije fecha para el remate, el Despacho procederá a realizar el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del código general del proceso, que dice:

“Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Lo anterior obedece, a que es el momento oportuno para dar claridad y evitar interpretaciones erróneas de las actuaciones realizadas dentro de este proceso y que puedan generar nulidades procesales.

De otro lado, teniendo en cuenta las distintas vicisitudes surgidas con relación al bien inmueble objeto de remate, el Despacho considera la necesidad de decretar una prueba de oficio, en aras de obtener mayor claridad respecto del área que en realidad le corresponde al señor ALVARO LEIVA PEREZ, y de la propiedad que en verdad le corresponde. Esto, dado que, de los distintos documentos que reposan en el dossier, así como de la experticia rendida por la perito designada en este asunto, se advierte que el inmueble identificado con la M.I. No.378-63678, es una segregación del inmueble identificado con la M.I. 378-38477; de este último folio, se observa que la señora NOHEMY MOSQUERA DE UMAÑA, adquirió el predio por sucesión de MILCIADES MOSQUERA LEIVA – anotación 7-, según sentencia 102 del 14 de noviembre de 1989, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira:

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-11-1989 Radicación: 14043 VALOR ACTO: \$ 1,427,000.00
Documento: SENTENCIA 102 del: 14-11-1989 JUZG. 4 CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA
ESPECIFICACION: 151 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA LEYVA MILCIADES
A: MOSQUERA DE UMAÑA NOHEMY

Posteriormente, mediante escritura pública No.056 del 24 de enero de 1990, la señora MOSQUERA DE UMAÑA, realiza una venta parcial al señor a ALVARO LEIVA PEREZ:

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-01-1990 Radicación: 0957 VALOR ACTO: \$ 952,000.00
Documento: ESCRITURA 056 del: 24-01-1990 NOTARIA DE de FLORIDA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 5.90 MTS. DE FRENTE X 37 MTS. DE FONDO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA DE UMAÑA NOHEMY
A: LEIVA PEREZ ALVARO

Asimismo, se advierte la existencia de varios procesos sobre el inmueble, cuyo contenido de lo ordenado en cada uno de los fallos se desconoce:

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-06-1990 Radicación: 7106 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 387 del: 11-06-1990 JUZG. 2 CIVIL DEL CTTO de PALMIRA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA LEIVA JULIO CESAR
A: MOSQUERA DE UMAÑA NOHEMY
A: LEIVA PEREZ ALVARO

Documento: SENTENCIA 007 del: 11-02-1991 JUZ. 3. CIVIL DEL CTO. de PALMIRA
ESPECIFICACION: 601 ADJUDICACION SUCESION COSA AJENA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA LEONIDAS
DE: LEIVA MAGDALENA
A: MOSQUERA JULIO CESAR

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-07-1996 Radicacion: 10536 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA 139-C-8981 del: 23-09-1994 JUZ, PROMISCO DE FAMILIA de SIN INFORMACION
ESPECIFICACION: 150 SE HACE TRABAJO DE PARTICION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA LEYVA MILCIADES
A: MOSQUERA LEIVA JULIO CESAR X
A: PELAEZ MOSQUERA LUZ NELLY X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 12106 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00
Documento: SENTENCIA 067C-8981 del: 25-04-1996 JUZ. 1. PROM. DE FAMILIA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DE DERECHO DE \$1.000.000 PARA C/U
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA LEIVA MILCIADES
A: MOSQUERA DE UMAÑA NOHEMY X
A: MOSQUERA LEIVA JULIO CESAR X
A: PELAEZ MOSQUERA LUZ NELLY X

La anterior lectura, denota que la señora NOHEMY MOSQUERA DE UMAÑA, no era la propietaria del 100% del inmueble, y que en razón a la demanda presentada por el señor JULIO CESAR MOSQUERA LEIVA, debió realizarse una nueva partición dentro del proceso de sucesión de MILCIADES MOSQUERA LEIVA.

Es por lo dicho, que considera el Despacho la necesidad de oficiar a los Juzgados Primero Promiscuo de Familia de Palmira, Segundo y Tercero Civil del Circuito de Palmira, a fin de obtener copia de las sentencias proferidas dentro de los procesos descritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-38477, y que igualmente, se encuentran registrados en el folio de matrícula No. 378-63678, como se advierte a continuación:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-1990 Radicación: 7106
Doc: OFICIO 387 del 11-06-1990 JUZ.2.CIVIL DEL CTO de PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA LEIVA JULIO CESAR
A: LEIVA PEREZ ALVARO
A: MOSQUERA DE UMAÑA NOHEMY

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-1991 Radicación: 3189
Doc: SENTENCIA 007 del 11-02-1991 JUZ.3.CIVIL DEL CTO de PALMIRA VALOR ACTO: \$1,600,000
ESPECIFICACION: : 601 ADJUDICACION SUCESION COSA AJENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA MAGDALENA

DE: MOSQUERA LEONIDAS

A: MOSQUERA JULIO CESAR

Así las cosas, el Despacho ordenará oficiar a las mencionadas autoridades judiciales, en aras de determinar la real situación jurídica del bien a rematar, y así evitar futuras nulidades, o la vulneración de derechos de terceros.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la siguiente prueba de oficio:

- a) OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, a fin de que remita con destino a este Despacho, copia de la sentencia No.067C-8981 del 25 de abril de 1996, proferida dentro del proceso de sucesión de MILCIADES MOSQUERA LEIVA, acorde a la anotación No.12 del folio de matrícula inmobiliaria No.378-38477.
- b) OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, a fin de que remita copia de la sentencia o del auto por medio del cual se puso fin al proceso iniciado por el señor JULIO CESAR MOSQUERA LEIVA contra NOHEMY MOSQUERA DE UMAÑA y ALVARO LEIVA PEREZ
- c) OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, a fin de que remita copia de la sentencia No.007 del 11 de febrero de 1991, dentro del proceso de sucesión donde se adjudicó el inmueble con M.I.378-63678 al señor JULIO CESAR MOSQUERA, acorde a la anotación No.03 de dicho folio.

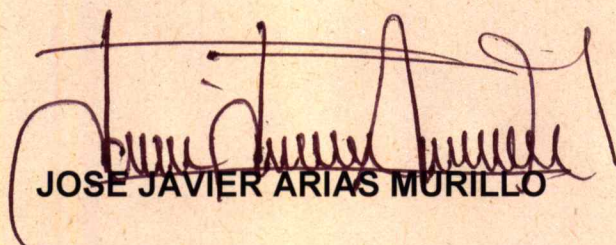
Por Secretaría, oficiase, remitiendo igualmente copia de los correspondientes certificados de tradición.

SEGUDNO: UNA VEZ se alleguen dichas pruebas, se procederá a señalar

fecha para realizar el respectivo **REMATE** solicitado por la parte ejecutante, si hay lugar a ello.

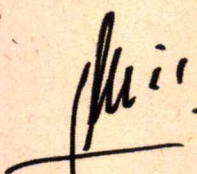
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por
Estado Electrónico No. EE-018
de fecha 05 ABR 2024



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario